



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MASSIEL KARINA YANET ARIZA.
DEMANDADO: ÁNGEL BERTO GUEVARA DOMÍNGUEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00097-00.

Solicita el apoderado judicial de la demandante, en escrito de folio 18 del expediente, rectificar el auto de 21 de julio de 2020 que rechazó la demanda de la referencia, aduciendo que la subsanó oportunamente, pero que al parecer existió error por parte del Centro de Servicios el cual no debe afectar a la ejecutante. Para comprobar su aseveración allega con el escrito un pantallazo donde aparece el envío de la subsanación el 8 de julio de 2020, a las 10:51 a.m. al Centro de Servicios Judiciales Juzgado Civil-Familia-Cesar-Valledupar csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entrando a comprobar lo expresado por el peticionario, se procedió a consultar el Registro de Actuaciones, donde efectivamente se evidenció que dentro del presente asunto fue recibido un memorial el 8 de julio de 2020, con el cual "IVAN MAESTRE CABALLERO ALLEGA ESCRITO PARA SUBSANAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA" (fl. 19).

Pues bien, atendiendo lo solicitado por la parte demandante, teniendo en cuenta que el escrito subsanando las falencias endilgadas en auto de 1 de julio de 2020 fue presentado dentro del término establecido, se ordenará dejar sin efecto el proveído de 21 de julio de 2020 que rechazó la demanda y se librá el mandamiento de pago, toda vez que los yerros aducidos fueron corregidos de manera oportuna y acertada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto proferido el 21 de julio de 2020 dentro de este proceso, el cual ordenó rechazar la demanda.

SEGUNDO: Subsana en legal forma la demanda, por reunir los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE ORDENA librar mandamiento ejecutivo contra ÁNGEL BERTO GUEVARA DOMÍNGUEZ a favor de MASSIEL KARINA YANET ARIZA, actuando en representación de sus menores hijos ANGELA ZHARICK y ÁNGEL DAVID GUEVARA YANET, por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4'500.000), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas desde agosto de 2019 hasta febrero de 2020, a razón de \$500.000 mensuales, más la cuota adicional de diciembre de 2019, por \$1'000.000; las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen (inc. 2 art. 431 C. G. del P.); más los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos que deberá hacer en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

TERCERO: Notificar este proveído al demandado ÁNGEL BERTO GUEVARA DOMÍNGUEZ y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: Tener al doctor IVÁN GUILLERMO MAESTRE CABALLERO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f8090c28507bb3d18927d3e2a468e74d73a37029d7eb714ea2d90360f1b3710

RAD: 20001-31-10-003-2020-00097-00. Demanda ejecutiva de alimentos iniciada por MASSIEL KARINA YANET ARIZA contra ÁNGEL BERTO GUEVARA DOMÍNGUEZ.

Documento generado en 18/09/2020 05:33:52 p.m.